



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-00887-04
CLASE DE PROCESO: Aumento Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la incapacidad médica allegada respecto del demandado MARLON LÓPEZ QUINTERO, según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, visible a índice 060.

2. Así las cosas, y conforme a solicitud e incapacidad médica allegada a índice 062, siendo procedente se REPROGRAMA la audiencia fijada en auto de 14 de julio de 2023 para el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:45 M.

2.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4. **Secretaría proceda de manera INMEDIATA a notificar y/o comunicar a los intervinientes y sus apoderados respecto a la reprogramación de la audiencia fijada en este asunto.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e296763da1c42966a3099edabe40d68f1a14f76de518981705411c9f5fb7ebff**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00060-01
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.-Teniendo en cuenta el escrito aportado por la parte actora (PDF-008), no se tiene en cuenta la notificación al demandado, como quiera que con la documentación, no se aportó la certificación de la empresa de mensajería con la constancia que se acusó el recibo del mensaje, como tampoco se aportó la remisión de la copia de la demanda y del mandamiento de pago, con el sello de la empresa de mensajería y el formato de notificación, tal y como lo prevé el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, deberá intentar notificar nuevamente a la parte demandada.

2.- Por secretaría contabilice nuevamente los términos del auto del 9 de junio de 2023, obrante en el PDF-007

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0fe51a323f021fd1c2c297ad5c43d2b6bc012e5d7170719f1ae0df88188888**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00886-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Téngase en cuenta que el demandado se tuvo por notificado y dentro del término concedido guardó silencio.

Conforme a lo indicado, lo procedente es seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 ibídem.

En consecuencia el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de 400.000. Por Secretaría, liquídense.

QUINTO: En firme este auto se ordena REMITIR el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución en asuntos de familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Por Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0231cf7a80d4acfd200c6f26b7e13e8ab96ab277456ba40805384f3377988bd**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00252-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinente que, la demandada no contesto demanda.
- 2.- Así las cosas, y no habiendo más pruebas que practicar, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se CONCEDE a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión
3. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para emitir la sentencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d506548ea359daa4d2503be6d6bccdd8b005aaa8a43f7bec276bbf515c65c9bfc**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00688-01
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Alléguese el título ejecutivo que se pretende hacer valer, que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G del P., como quiera que no se está aportado el auto por medio del cual se fijaron los honorarios indicados en la demanda, además revisado el proceso (sucesión del causante Predo Vicente Coca Roncancio No. 2019-00688-00), no se evidencia que el demandante se haya nombrado como partidor y que su vez se le hayan fijado honorarios.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a36c31ccd2d4c8742e552c77c584fc65859d245e6795bd3916d8263e2bdf0ae**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00586-01
CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO

En atención al memorial allegado el 11 de octubre de 2023 por el accionante **RAFAEL SANTA CRUZ GUE**, en condición de representante leal de la **COOPERATIVA CELTEC** (índice 002), y en el que manifestó un presunto incumplimiento de la orden judicial proferida por el este juzgado en de fecha 26 de septiembre de 2023 que, en consecuencia, y previo a abrir el presente incidente de desacato, el Despacho DISPONE:

1. En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al **DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES** del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas procedan a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho el 26 de septiembre de 2023, so pena de las sanciones de Ley.
2. Así mismo, REQUIÉRASE al **DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES** del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 26 de septiembre de 2023, decisión en la que se amparó el derecho fundamental de petición del actor con la orden a esa entidad para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a resolver de forma, de fondo, y conforme con lo que en derecho corresponda la solicitud presentada por el accionante el 11 de agosto de 2023.
3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito al **DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES** del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, así como a la actora, remitiendo copia del fallo de tutela. **Ofíciense y envíese al correo electrónico dispuesto por la entidad incidentada para notificaciones de acciones constitucionales dejando las constancias a que haya lugar.**
4. REQUERIR al accionante **RAFAEL SANTA CRUZ GUE**, en condición de representante leal de la **COOPERATIVA CELTEC**, para que en el término de tres (3) días, informe si se dio por parte el accionado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 26 de septiembre de 2023.
5. Por secretaria notifíquese esta decisión por el medio más expedito y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc198284b286d1eb2d7da0a2f750f4627dccbceb3ac6692f629318183dbf7de**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2008-00432-00
CLASE DE PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el acuerdo PSAA-13-9984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se ordenó remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia, de conformidad con los artículos 17 al 21, del mencionado acuerdo; cabe aclarar al memorialista que, lo solicitado en el PDF-001, frente a devolución de la póliza judicial No. 664480 del 10 de marzo de 2011, por valor de \$64.000.000, la que fuera aportada en su momento dentro del proceso de interdicción judicial, le corresponde adoptar decisión a los Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia, y no a éste Despacho.

2.- Téngase en cuenta que este Despacho conoce sobre la revisión de la interdicción, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

3.- De otra parte, se requiere al interesado, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto 18 de agosto de 2023, a fin de que la Defensoría del Pueblo, pueda emitir el dictamen pericial pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b90d60a6e49d286aadcb3c0212b5250109d1e02dce2d87673560ccd9238fd5f**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2003-01168-01
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.-Teniendo en cuenta que por parte de la Secretaría del Juzgado se procedió a dar trámite al desarchivo del proceso de la referencia, y ante la respuesta obrante en el PDF-009, por secretaría ofíciase al Archivo Central, para que se sirva indicar si se llevó a cabo el desarchivo del proceso, el cual se encuentra en la paquete 31 del año 2022. OFÍCIESE, dejando las constancias del caso.

2.- Una vez cumplido lo anterior, y allegado el proceso digitalícese el mismo y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6cdb509368a19a0ac553a74772dc938dfe00414cf1080bb4376cc2bc8d6607**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2010-00532-00
CLASE DE PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN

En atención al informe secretarial que antecede y conforme con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, norma que entró en vigor el 26 de agosto de 2021, según el cual, *"en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley (...) las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el Juez de Familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos"*, y como quiera que mediante providencia de 11 de mayo de 2011, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a TATIANA RAMÍREZ PEÑUELA, designando como curador principal a GILDARDO OSPINA TORO, en calidad de esposo, que en consecuencia el Despacho Dispone:

1. IMPARTIR TRÁMITE a la presente solicitud REVISIÓN DE INTERDICCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS en favor de la señora TATIANA RAMÍREZ PEÑUELA.

2. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a GILDARDO OSPINA TORO, MÓNICA RAMÍREZ PEÑUELA Y JAIME ALBERTO RAMÍREZ PEÑUELA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión procedan a lo siguiente:

a) EXPRESAR de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que los titulares no puedan expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requieran la adjudicación DE APOYOS judiciales.

b) PROCEDA a indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de las personas titulares del acto o actos que se requieren.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, Se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora TATIANA

RAMÍREZ PEÑUELA en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia.**

4. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de la señora TATIANA RAMÍREZ PEÑUELA, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

6. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio de Compensación. **Procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522857f0d36aef35a6b90b79d1c9ea3d6a048bbcb337c2b98fce52091a4d0692**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00614-00
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Agente del Ministerio Público, en el que solicita dar trámite al proceso verbal sumario de adjudicación de apoyos a favor de la LILIANA LATORRE PEDRAZA, y conforme a lo manifestado en los correos aportados por la parte interesada en los PDF-010 y 014, el Despacho, DISPONE,

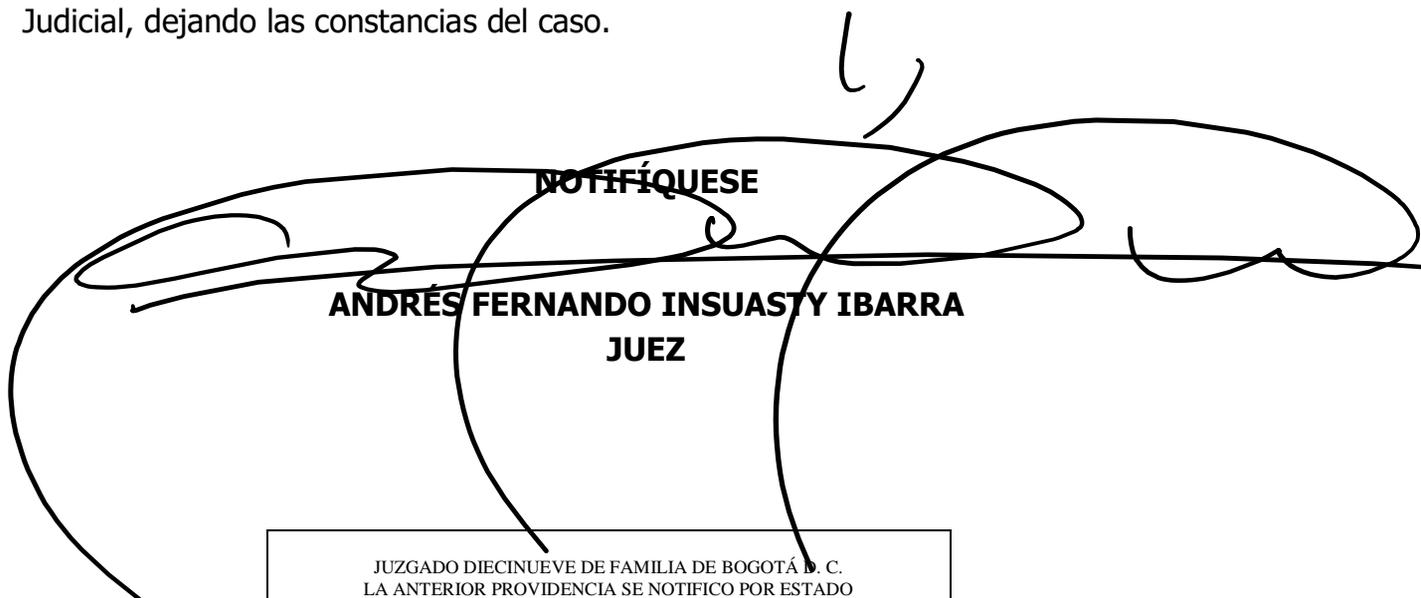
1. **ADECUAR EL TRÁMITE** al proceso **VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** instaurada por el Ministerio Público, respecto de la señora **LILIANA LATORRE PEDRAZA**.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, Se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora **LILIANA LATORRE PEDRAZA** en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia.**

3. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de **LILIANA LATORRE PEDRAZA**, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

4. Se REQUIERE a los señores FRANCISCO LATORRE GONZALEZ y AURORA PATRICIA LATORRE ROMERO, para que se sirvan indicar los nombre de las personas que podrían se el posible apoyo de las señora **LILIANA LATORRE PEDRAZA**, así como especificar los apoyos que esta necesita de forma clara y específica, para lo cual se le concede el termino de diez (10).

5. NOTIFIQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.



NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 24 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62725ed0a1baab1f4894029fd7df74a10db725953308b5ea7ddcd1dd3f0604a**

Documento generado en 23/10/2023 01:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>